

6

22

"FUNDAVIDA" - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD Se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**

ARTICULO 2. NATURALEZA; **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, autónoma y organizada bajo las Leyes Colombianas y regida por ellas.

ARTICULO 3. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales, el domicilio de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** es la Calle 36N No. 4B-81, Teléfono (28) 8239337 en el municipio de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia.

ARTICULO 4. JURISDICCIÓN.- **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** ejerce su radio de acción en el departamento del Cauca y podrá abrir dependencias en otras partes del país o del exterior en desarrollo de su objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN.- La duración de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** será por tiempo indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse por disposición de la Asamblea de Socios, conforme a estos estatutos o por las causales previstas en la ley.

ARTICULO 6. OBJETIVOS.- Colaborar y apoyar a las entidades del Estado, Sector Privado y de la Sociedad Civil en la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de proyectos encaminados a preservar y mejorar la calidad de vida física y psicológica del ser humano en su entorno laboral, social y familiar. Para tal fin **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** implementará, las siguientes actividades concordantes con su naturaleza, la Constitución y las leyes:

1. Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos que permitan elevar el nivel de vida de las comunidades de su jurisdicción.
2. Prestar asesoría y asistencia profesional en el desarrollo de planes, programas y proyectos de carácter social y laboral y demás relacionados con el objeto social de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**
3. Concertar y negociar con el Estado, Entidades Gubernamentales del orden Nacionales o Internacional, planes, programas y proyectos con el objeto social y los propósitos mencionados.
4. Contratar con empresas privadas y/o del Estado la ejecución de proyectos, contratos, asesorías y convenios.
5. Contratar o subcontratar con entidades o particulares idóneos, servicios que permitan dar cumplimiento a los objetivos de compromisos adquiridos por **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**

6. Gestionar y captar recursos del nivel local, nacional e internacional para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés social y laboral.
7. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico en concordancia con las políticas y directrices de los planes de desarrollo, de manejo integrado y de ordenamiento en el ámbito territorial.
8. Gestionar, promover y ejecutar planes, programas y proyectos de capacitación y educación formal y no formal, tendientes al desarrollo humano y a su formación integral.
9. Contratación de bienes y servicios con entidades de cualquier índole, en desarrollo de su objeto social.
10. Formulación, ejecución, seguimiento y administración de planes, programas y proyectos de saneamiento básico, consistentes en la conservación del medio ambiente que este relacionado directamente con la comunidad.
11. Desarrollar proyectos sociales dirigidos a la población colombiana más pobre, vulnerable y marginada, promoviendo y mejorando el acceso a los servicios e información de planificación familiar y la salud laboral
12. Actualización de Planes y programas de promoción y prevención en el ambiente social y laboral.
13. Asesoría y ejecución de planes de amenazas naturales a nivel municipal y departamental, atención de emergencias, planes de evacuación.
14. Proporcionar a las empresas y/o trabajadores a través de los programas de salud ocupacional los medios adecuados para promover y mantener un alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador durante su vida laboral y extralaboral.
15. Asesoría permanente o periódica para hacer frente a situaciones que afecten el área biológica y psicosocial de los trabajadores y sus familias.
16. Capacitación en la salud, en forma individual, en grupo y en el hogar, a través de la práctica de exámenes y consultas personales, cursos, conferencias, folletos, carteles, revistas, periódicos, visitas de instrucción y entrevistas.
17. Realización de exámenes personales de ingreso y periódicos: médico, psicotécnico, psicoclinico y estudio socio-económico.
18. Conservación y mejoramiento de la salud y prevención de las enfermedades.
19. Estudio de los puestos de trabajo.
20. Prevención técnica de los riesgos profesionales.
21. Estudio permanente del ausentismo laboral.
22. Actividades de salud pública en colaboración con autoridades sanitarias: Control de enfermedades transmisibles, saneamiento del medio ambiente y lucha contra las enfermedades crónicas y degenerativas.
23. Primeros auxilios: Adiestramiento e impartición.
24. Las demás que sean afines.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS.- FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD se regirá por los siguientes principios: Igualdad, Moralidad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Responsabilidad y Transparencia. Además se propenderá por:

1. Respeto a la diversidad étnica, cultural, ideológica y religiosa.

2. Concebir la participación comunitaria, la solidaridad y la democracia como principios básicos en todo proceso.
3. La concertación se tendrá como principio fundamental en la toma de decisiones.
4. Distribución horizontal de responsabilidades y funciones.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 8. El patrimonio de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** estará constituido por:

1. Los aportes en dinero u otros bienes entregados por los ASOCIADOS en el momento de su constitución, el cual asciende a la suma de un millón de pesos mcte. (\$1.000.000), ciento por ciento cancelado. ✓
2. Los aportes de afiliación y de sostenimiento de los socios Fundadores ✓
3. Los aportes de afiliación de los nuevos socios. ✓
4. Los aportes extraordinarios que imponga la asamblea general de afiliados
5. Los excedentes provenientes de los servicios que **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** preste ✓
6. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título ✓
7. Las donaciones y legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica ✓
8. Los aportes que reciba de cualquier entidad de derecho público o privado del orden internacional, nacional, departamental o municipal. ✓
9. Por el producido de las transacciones comerciales o financieras que **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** lleve a cabo previa autorización del órgano competente. ✓
10. Los incrementos patrimoniales que obtengan por el mero ejercicio de sus actividades ✓
11. Los fondos y reservas que se creen en cumplimiento del objeto social señalado en los presentes estatutos. ✓

ARTICULO 9. DONACIONES, APORTES O LEGADOS. **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** no podrá aceptar donaciones, aportes o legados con condiciones modales, cuando la condición o el modo contraríen las disposiciones estatutarias o restrinjan, así sea en mínima parte, su libertad de ejecución administrativa.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES.-: Las obligaciones que en forma legal y de acuerdo con estos estatutos adquiera **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, serán respaldadas exclusivamente con su patrimonio, por lo tanto ninguna de las personas que participen en su administración, tendrán que responder con sus haberes propios o personales por los actos y contratos que se celebren en desarrollo de los objetivos de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.

ARTICULO 11. INVENTARIO y BALANCE PATRIMONIAL ANUAL.-: FUNDAVIDA FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD, realizará ejercicios patrimoniales anuales que terminarán el 31 de diciembre de cada año. En esta fecha se cortarán las cuentas y se realizará un inventario y balance del ejercicio, que será presentado por el Director Ejecutivo al Consejo Directivo para su estudio, y a la Asamblea General para su aprobación en la primera reunión ordinaria de cada año, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

ARTICULO 12. DISPONIBILIDAD DE LAS CUENTAS, LIBROS, INVENTARIOS y BALANCES.-: Durante la convocatoria a la Asamblea General para la primera reunión ordinaria de cada año, las cuentas, el inventario y el balance de fin de ejercicio, así como los libros que le sustenten, deben estar a disposición de sus ASOCIADOS con no menos de quince (15) días de anticipación.

ARTICULO 13. SUSCRIPCION DE SUS BALANCES Y SUS ANEXOS: El balance, las cuentas y la contabilidad en general se presentarán y llevarán teniendo en cuenta que FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD es una entidad sin ánimo de lucro. En consecuencia se adoptarán las prácticas contables para esta clase de instituciones.

ARTICULO 14. PRESUPUESTO.-: FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD realizará un presupuesto de rentas y gastos por anualidades anticipadas, dividido en doceavas que deberá presentar el Director Ejecutivo en la segunda reunión ordinaria de cada año al Consejo Directivo para su aprobación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS DE LA FUNDACION

ARTICULO 15. CLASE DE ASOCIADOS.- FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD tendrá las siguientes clases de asociados: los Fundadores, los de Número y los Honorarios.

ARTICULO 16. ASOCIADOS FUNDADORES.- Son asociados Fundadores quienes conformen el acta de constitución de FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.

ARTICULO 17. ASOCIADOS DE NUMERO.- Son asociados de Número aquellos que por solicitud y posterior admisión por parte de la Asamblea General, previo pago de su aporte, obtenga tal calidad.

ARTICULO 18. ASOCIADOS HONORARIOS.- Son asociados Honorarios las personas naturales que a juicio de la Asamblea General ameriten tal condición y acepten apoyar y contribuir con FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD y sus propósitos.

PARAGRAFO: REQUISITOS PARA EL INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS. Ser presentado por un Miembro Activo, pagar el valor del aporte que fije la Asamblea General y contar con un concepto favorable de la Asamblea General. El concepto favorable de la asamblea general de socios se da con una votación del 75% de los votos.

ARTICULO 19. Ningún miembro, ni sus causahabientes o sucesores, ni persona alguna a cualquier título, tendrán en **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** preeminencias o ventajas especiales de carácter personal por el solo hecho de la donación o la contribución que hayan hecho.

ARTICULO 20. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.-: Son deberes de los asociados:

1. Cumplir con lo estipulado en los presentes estatutos, mandatos de la asamblea, reglamentos internos y acuerdos del Consejo Directivo.
2. Actuar con espíritu social y solidario, respetar los derechos de los demás y las decisiones mayoritarias.
3. Participar en la elaboración e implementación de las políticas ambientalistas, sociales y educativas de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
4. Colaborar en otras tareas que se le encomienden siempre que no sean contrarias a la filosofía de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
5. Asistir a la Asamblea General y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los programas, planes y proyectos que adelante **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
6. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen.
7. Cancelar las cuotas reglamentarias.

ARTICULO 21. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-: Son derechos de los asociados:

1. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de las Directivas de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** o como representante legal.
2. Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y votar para tomar las decisiones correspondientes, salvo los socios honorarios que sólo tendrán derecho a participar con voz pero sin voto en sus deliberaciones y decisiones.
3. Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros y documentos y solicitar informe al Director Ejecutivo o cualquier otro dignatario del Consejo Directivo.
4. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo.
5. Gozar de todos los beneficios y ventajas que otorga **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
6. Afiliación y retiro voluntario, previa cancelación de todas las obligaciones contraídas con **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.

ARTICULO 22- PROHIBICIONES.- A los asociados de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** les está prohibido:

1. Apropiarse, retener o hacer uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros reglamentarios de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
2. Indebido uso del nombre de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** que afecte su imagen o desvíe el cumplimiento de los fines y objetivos.
3. Desacato de los estatutos, reglamentos y directrices de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
4. Inasistencia injustificada a reuniones y compromisos de los órganos a que pertenezca.

ARTICULO 23. SANCIONES.-: La violación del anterior régimen de prohibiciones, conllevará las siguientes sanciones, en su orden:

1. Reconvención privada hecha por el Consejo Directivo.
2. Amonestación pública y por escrito hecha por el Consejo Directivo.
3. Suspensión temporal de los derechos de los socios hasta por un término máximo de seis (6) meses que la hará el mismo Consejo Directivo de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**
4. Desvinculación de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** hecha por la Asamblea General.

ARTICULO 24. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES.-: Las sanciones de que habla el artículo 23 de los presentes estatutos, se aplicarán después de que el miembro o los asociados S afectados hagan sus correspondientes descargos. La decisión se tomará por mayoría y se comunicará personalmente al afectado.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo estará obligado a notificar por escrito al miembro cuestionado acerca de los cargos que se le imputan y a ofrecerle una oportunidad para que ejerza el derecho de defensa. El miembro acusado tendrá, además, derecho a apelar la decisión del Consejo dentro del término de treinta (30) días de notificada ésta, caso para el cual el Consejo Directivo deberá convocar a Asamblea Extraordinaria para considerar la apelación.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

ARTICULO 25. ORGANOS.-: **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** estará administrada y dirigida por los siguientes órganos:

- La Asamblea General de socios. ✓
- Consejo Directivo ✓
- Director Ejecutivo. ✓
- Revisor Fiscal.

ARTICULO 26. ASAMBLEA.-: La Asamblea General de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** está constituida por todas las personas que suscriben y aprueben los presentes estatutos, y por las personas que ingresen posteriormente.

ARTICULO 27. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.-: La Asamblea es el máximo organismo de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, y como tal le corresponden las siguientes funciones:

1. Aprobar y adoptar políticas, programas, planes y proyectos que permitan la expansión de su misión institucional.
2. Decidir sobre el ingreso de nuevos asociados.

3. Estudiar y aprobar, en sesión ordinaria anual, el presupuesto general, el balance y el informe económico que le presente el Consejo Directivo.
4. Aprobar o improbar las cuentas que le presente el Consejo Directivo o el Director Ejecutivo.
5. Nombrar, por periodo de un (1) año, los asociados del Consejo Directivo por el sistema de votación que adopte la Asamblea.
6. Decretar la disolución de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** cuando concurren las causales previstas en los presentes estatutos.
7. Determinar las pautas generales a las cuales debe someterse la actividad de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** con miras al logro de sus fines.
8. Nombrar el Revisor Fiscal.
9. Decidir sobre el retiro de sus asociados, según causales y procedimientos contemplados en estos estatutos.
10. Considerar y aprobar los informes de la Revisoría Fiscal.
11. Velar por la continuidad de los planes de desarrollo de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, previas evaluaciones presentadas por el Consejo Directivo.
12. Las demás que le atribuyan las leyes vigentes, los presentes Estatutos y aquellas necesarias para el logro de sus fines sociales.

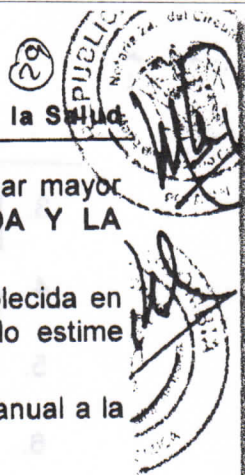
ARTICULO 28. REUNIONES.- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, una vez al año, o extraordinariamente cuando fuere convocada por el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o la mayoría del Consejo Directivo. La convocatoria ordinaria o extraordinaria se hará por escrito dirigido por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la dirección que tengan registrada en los libros de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**. Podrá deliberar y decidir con la mayoría absoluta de sus asociados.

La Asamblea elegirá un Presidente para que dirija las reuniones ordinarias y extraordinarias de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, y el Secretario del Consejo Directivo levantará las actas correspondientes a estas sesiones.

ARTICULO 29. EL CONSEJO DIRECTIVO.- El Consejo Directivo estará compuesto por cuatro (4) asociados, tres (3) de los cuales serán principales y un (1) suplente, elegidos para un periodo de un (1) año por la Asamblea General.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Darse su propio reglamento respecto de su organización y funcionamiento.
2. Nombrar al Director Ejecutivo de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, quien a su vez es el Representante legal de la misma, para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier tiempo.
3. Autorizar al Director Ejecutivo para realizar actos o celebrar contratos de cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Presentar a la Asamblea en su reunión anual un informe de sus labores sobre la situación económica de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** y formular sugerencias para el mejor cumplimiento de sus funciones.



5. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que estime conveniente para dar mayor agilidad al funcionamiento de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
6. Convocar a Asamblea General tanto a sesiones ordinarias, según fecha establecida en los presentes estatutos, así como citar a Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite el Revisor Fiscal o el 50% de los asociados.
7. Presentar conjuntamente con el Director Ejecutivo el proyecto de presupuesto anual a la Asamblea General
8. Nombrar un Comité Técnico u Operativo si lo considera necesario.
9. Decidir sobre la aceptación de legados, herencias o donaciones que se hagan a la Institución.

ARTICULO 31. REUNIONES.- El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria el último sábado de cada mes y extraordinariamente se reunirá cuando sea convocado por alguno de sus asociados o por el Director Ejecutivo, su convocatoria se hará por escrito dirigido por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación a la dirección que tengan registrada en los libros de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**. Sus deliberaciones y decisiones se sujetarán a la mayoría absoluta de los asistentes a cada reunión.

ARTICULO 32. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de asociados y del Consejo Directivo.
2. Ejecutar el objeto de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
3. Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere conveniente.
4. Presentar los planes y programas de actividades al Consejo Directivo.
5. Presentar a la Asamblea los balances de ejercicio económico y social.
6. Elaborar el presupuesto anual y el proyecto de inversiones y presentarlo conjuntamente con el Consejo Directivo a la Asamblea General para su aprobación.
7. Celebrar los contratos y realizar los actos necesarios para la correcta operación de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** de cuantía hasta cincuenta (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; los de cuantía superior requerirán autorización del Consejo Directivo.
8. Abrir y manejar conjuntamente con el secretario las cuentas corrientes bancarias de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
9. Las demás que determine la Asamblea General de ASOCIADOS y el Consejo Directivo.

ARTICULO 33. EL SECRETARIO.- Esta designación recaerá sobre la persona que seleccione el Consejo Directivo. por un periodo de un (1) año y cumplirá sus funciones tanto en la Asamblea General de asociados como ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 34. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

2. Llevar un registro y archivo de datos de los asociados de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
3. Coordinar las actividades de las diferentes dependencias bajo la dirección del Director Ejecutivo.
4. Llevar los libros reglamentados de la Asamblea y del Consejo Directivo.
5. Las demás que le asigne el Consejo Ejecutivo y el Director Ejecutivo.

ARTICULO 35. REVISOR FISCAL. - Será nombrado por la Asamblea General de ASOCIADOS para un periodo de un (1) año, quien deberá ser Contador Público Titulado y con Tarjeta Profesional vigente.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. - Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Determinar las normas para la organización de la Contabilidad de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
2. Examinar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas, documentos y los comprobantes contables correspondientes, de manera que pueda vigilar adecuadamente la Contabilidad y el manejo del patrimonio de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
3. Asesorar a la Asamblea, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo en cumplimiento del objeto social de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
4. Revisar y verificar la exactitud de los balances e informes contables y autorizados con su firma.
5. Verificar las inversiones y valores de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** y de los que ésta tenga en custodia.
6. En las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo tendrá voz pero no voto.
7. Las demás que determine la Ley o la Asamblea General de los asociados.

ARTICULO 37. INFORME DEL REVISOR FISCAL.- El Revisor Fiscal rendirá al Consejo Directivo y a la Asamblea General un informe anual que será examinado en las reuniones en que se estudia el balance de fin de ejercicio.

Dicho informe contendrá, por lo menos, la información requerida para los informes que los Revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas deben rendir a la Asamblea General.

ARTICULO 38. INSPECCION E INTERVENCION DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal podrá intervenir con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** pudiendo inspeccionar en cualquier tiempo los libros de Actas, Contabilidad, Registro de Afiliados, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás documentos de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.

CAPITULO V

LIQUIDACION Y DISOLUCION

ARTICULO 39. CAUSALES DE DISOLUCION.- FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD se disolverá:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por la destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.
3. Por orden de autoridad competente.
4. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines.
5. Por el retiro de la totalidad de sus asociados.

ARTICULO 40. DECLARACION DE DISOLUCION.- La declaración de disolución de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** corresponde exclusivamente a la Asamblea General de asociados, tomada por mayoría absoluta de sus componentes.

ARTICULO 41. LIQUIDADOR.- Cumplirá las funciones de liquidador el Director Ejecutivo, salvo que la Asamblea General de ASOCIADOS determine por mayoría absoluta nombrar liquidador especial.

ARTICULO 42. REGISTRO Y PUBLICACION DE LA LIQUIDACION. La disolución de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada por la entidad del Estado que cumpla dicha función.

También deberán informarse al público en general mediante aviso publicado en un periódico de circulación regular en el municipio correspondiente a la sede de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** y donde ésta tenga sucursales, agencias u oficinas y en carteles en oficinas de las mismas.

ARTICULO 43. CONVOCATORIA A ASOCIADOS Y A ACREEDORES. El liquidador o liquidadores deberán convocar a los asociados y acreedores cada dos meses para rendir informe detallado sobre la situación en que se encuentre el proceso de liquidación y publicar dicha información en las oficinas en donde se este llevando el proceso.

PARAGRAFO: No obstante, los asociados podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de la liquidación o dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores. La convocatoria se hará por el 20% de los asociados al momento de la disolución, por escrito dirigido por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación a la dirección que tengan registrada en los libros de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.

ARTICULO 44. PAGOS AL PROCESO DE LIQUIDACION.- En el proceso de liquidación el pago de las acreencias se hará de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros

ARTICULO 45. DESTINO DE LOS BIENES.- Los bienes que quedaren luego de los pagos al proceso de liquidación de FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD pasarán a otra entidad de naturaleza jurídica igual y que en lo posible cumpla finalidades de índole similar, salvo que la Asamblea General de asociados, por mayoría absoluta. determine la Entidad beneficiaria.

ARTICULO 46. REFORMA DE ESTATUTOS. La reforma de estatutos se hará por Asamblea y por mayoría absoluta de sus asociados.

PARAGRAFO. Para toda reforma estatutaria se citara a la Asamblea en los términos fijados por estos estatutos y en todo caso, se debe indicar en el orden del día que se trata de una reforma estatutaria.

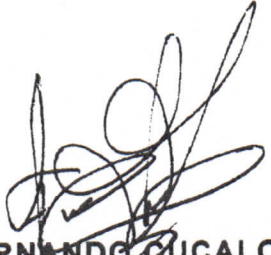
Los suscritos, Presidente de la Asamblea General y Secretario, firman dando fe que los presentes estatutos fueron acogidos en todas sus partes por quienes asistieron a la reunión de aprobación de los mismos.

Para validez y constancia, se firma en Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

Presidente

Secretario


MARY ZULEIMA MARTINEZ CAMPO
C.C. 25.634.147


FERNANDO CÚCALON SANCHEZ
C.C. No. 10.542.993

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

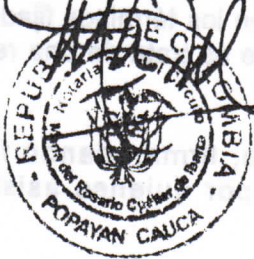
En Popayán a 22 NOV 2007 ante mí, María del Rosario Cuéllar de Ibarra, Notaria Segunda de este Circuito, compareció:

Mary Zuleima Martinez Campo

Identificada con Cédula No. 25634147
Expedida en Rosas

y manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma es suya.
El compareciente firma ante mí e imprime su huella digital del dedo índice derecho. Doy fe.
El (la) compareciente.

MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA
NOTARIA SEGUNDA



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

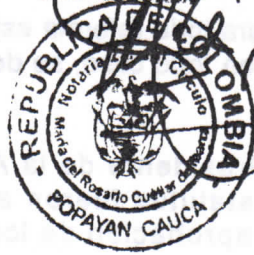
En Popayán a 22 NOV 2007 ante mí, María del Rosario Cuéllar de Ibarra, Notaria Segunda de este Circuito, compareció:

Fernando Cucalon Sanchez

Identificada con Cédula No. 10542993
Expedida en Popayan

y manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma es suya.
El compareciente firma ante mí e imprime su huella digital del dedo índice derecho. Doy fe.
El (la) compareciente.

MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA
NOTARIA SEGUNDA



Faint signature of Fernando Cucalon Sanchez

Faint signature of Mary Zuleima Martinez Campo